

Rufino J. Meana Peón | Clara Martínez García
(Directores)

DIGNIDAD Y EQUIDAD AMENAZADAS EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA

Aproximación multidisciplinar



Gonzalo Aza
Ana Berástegui
Nereida Bueno
Myriam Cabrera
María José Castaño
Adam Dubin
Miguel García-Baró
Blanca G. Bengoechea
Cristina Gortázar
Santa Lázaro
María José López
Clara Martínez
Rufino J. Meana
Carmen Meneses
Juan Pedro Núñez
Heike C. Pintor Pirzkall
Carlos Pitillas
José Luis Rey
Jorge Úbeda
Belén Urosa
Fernando Vidal

INCLUYE LIBRO
ELECTRÓNICO
THOMSON REUTERS
PROVIEW™

Prólogo de
FELIPE GONZÁLEZ MORALES
Organización de Naciones Unidas

THOMSON REUTERS

ARANZADI



THOMSON REUTERS PROVIEW™ eBOOKS
Incluye versión en digital

El editor no se hace responsable de las opiniones recogidas, comentarios y manifestaciones vertidas por los autores. La presente obra recoge exclusivamente la opinión de su autor como manifestación de su derecho de libertad de expresión.

La Editorial se opone expresamente a que cualquiera de las páginas de esta obra o partes de ella sean utilizadas para la realización de resúmenes de prensa.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 272 04 45).

Por tanto, este libro no podrá ser reproducido total o parcialmente, ni transmitirse por procedimientos electrónicos, mecánicos, magnéticos o por sistemas de almacenamiento y recuperación informáticos o cualquier otro medio, quedando prohibidos su préstamo, alquiler o cualquier otra forma de cesión de uso del ejemplar, sin el permiso previo, por escrito, del titular o titulares del copyright.

Thomson Reuters y el logotipo de Thomson Reuters son marcas de Thomson Reuters

Aranzadi es una marca de Thomson Reuters (Legal) Limited

© 2022 [Thomson Reuters (Legal) Limited / Clara Martínez García y Rufino Meana Peón (Dirs.)]

© Portada: Thomson Reuters (Legal) Limited

Editorial Aranzadi, S.A.U.

Camino de Galar, 15

31190 Cizur Menor (Navarra)

ISBN: 978-84-1390-217-3

DL NA 12-2022

Printed in Spain. Impreso en España

Fotocomposición: Editorial Aranzadi, S.A.U.

Impresión: Rodona Industria Gráfica, SL

Polígono Agustinos, Calle A, Nave D-11

31013 – Pamplona

Sumario

Página

AUTORES	21
INTRODUCCIÓN	27
PRÓLOGO	39

ALGUNAS FUENTES DE LO INHUMANO	43
--------------------------------------	----

PROF. DR. MIGUEL GARCÍA-BARÓ

1. Codicia y nominalismo	43
2. Sangre y más poder	52
3. El suicidio de la cultura	56
Referencias	62

LA PRISIÓN INVISIBLE (I): PREJUICIO ESTIGMATIZANTE, DISCRIMINACIÓN, EXCLUSIÓN SOCIOCULTURAL	65
---	----

PROF. DR. RUFINO J. MEANA

1. Del estereotipo al prejuicio estigmatizante	65
1.1. Estereotipación	65
1.2. Prejuicio	67
1.3. Estigma	70
1.4. Proceso de estigmatización	72
1.5. Un particular tipo de prejuicio estigmatizante: el fundamentalismo y sus consecuencias	74
2. Efectos sociales del prejuicio estigmatizante	76
2.1. Respeto humano y discriminación	76

	<i>Página</i>
2.2. Prejuicio estigmatizante, victimización y exclusión	81
Referencias	84
LA PRISIÓN INVISIBLE (II): IMPACTOS DEL PREJUI- CIO ESTIGMATIZANTE SOBRE EL SUJETO PSÍQUICO Y VÍAS DE SALIDA	89
PROF. DR. RUFINO J. MEANA	
1. Efectos del prejuicio estigmatizante	89
1.1. La pertenencia dañada y sus consecuencias	89
1.2. La persona vertebrada por el miedo	95
1.3. Aprisionados por el odio	99
1.4. Estigma internalizado, vergüenza de sí, sometimiento	102
1.5. Normopatía	106
1.6. El techo invisible: las profecías de auto-cumplimiento	110
2. Vías de salida	111
2.1. Responsabilidad social, legislación	111
2.2. El reto de minimizar el prejuicio estigmatizante	114
Referencias	119
PROTECCIÓN JURÍDICA DEL DESARROLLO PSICO- AFECTIVO DE LOS MENORES ANTE LOS RIESGOS Y BENEFICIOS DE LA ERA DIGITAL	127
PROF. DRA. NEREIDA BUENO-GUERRA	
1. Delimitación conceptual de "menores" en la era digi- tal: edad y desarrollo psicoafectivo	136
2. Tecnologías más empleadas por los menores en la era digital	144
3. Riesgos	146
3.1. Riesgos derivados de las características de los medios digitales	147

	<i>Página</i>
3.2. Riesgos derivados de la interacción con otros usuarios en medios digitales	153
3.3. Riesgos derivados del uso individual en medios digita- les	155
4. Ventajas	161
5. Conclusiones	166
6. Sumario de obras citadas	167
Enlaces (consultados en octubre de 2021)	170
Reglamento	172
CRECER EN DESCONFIANZA: CUANDO LAS INSE- GURIDADES NO ENCUENTRAN CONTENCIÓN	175
PROF. DR. CARLOS PITILLAS SALVÁ	
1. Tres formas de confianza, y su destino bajo los efectos del trauma	177
1.1. Confiar en los afectos	178
1.1.1. Hacia la desregulación	182
1.2. Confiar en los otros	185
1.2.1. Hacia la inseguridad y sus círculos vicio- sos	187
1.3. Confiar en la comunicación	189
1.3.1. Hacia el congelamiento	191
Conclusiones	195
Referencias	198
PENSAMIENTO DOGMÁTICO: VIOLENCIA Y POLA- RIZACIÓN IDEOLÓGICA	201
PROF. DR. GONZALO AZA BLANC	
1. Introducción	201
2. Antecedentes históricos del pensamiento dogmático ...	203
3. "Nosotros contra ellos"	205

	<i>Página</i>
4. Izquierdas contra derechas	208
5. La pérdida del sentido del bien común	210
6. El papel de las redes sociales	212
7. La pandemia como escenario resbaladizo	214
8. Hacia un menor dogmatismo	216
9. A modo de conclusión	220
10. Referencias	221

MALESTAR EN LA CONVERSACIÓN PÚBLICA: ¿QUIÉN AMENAZA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN? 223

PROF. DR. JORGE ÚBEDA

1. Malestar en la conversación: ensayo de comprensión	224
2. Conversación pública y amenazas a la libertad de expresión	231
2.1. Fenomenología de la conversación pública y privada ...	232
2.2. La corrección política no es la amenaza	237
2.3. El poder siempre es la amenaza	242
3. Que siga la conversación	248
4. Recrear la conversación pública	248
4.1. Promover el pluralismo activo y alegre	250
4.2. Proteger y promover un conocimiento abierto y participativo	251
4.3. Reequilibrar la división de poderes	251
Referencias bibliográficas	252

EDADISMO. LA MAYORÍA EXCLUIDA 257

PROF. DR. FERNANDO VIDAL

1. Senectismo	257
2. Castigando la experiencia	258
3. Ancestrismo	260

	<i>Página</i>
4. Mayoría de mayores	261
5. Expansión de la tercera edad	263
6. El nuevo significado de la jubilación	264
7. Un nuevo estrato intermedio	265
8. El peso de la deslaborización	267
9. La principal lucha del edadismo	268
10. Lucha de estratos	270
11. Derecho a la vida descansada	272
12. Abuelos	275
13. Explotación edadista	278
14. Dominaciones contra el mayor	280
15. Expulsiones y ausencia	281
16. Edadismo en la muerte	282

LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O CON UNA ENFERMEDAD MENTAL GRAVE 283

PROF. DR. JUAN PEDRO NÚÑEZ PARTIDO

1. Introducción	283
2. Concepto y tipos de dignidad	285
2.1. Dinámica de los tipos de dignidad	286
2.2. ¿Por qué nos cuesta tanto ofrecernos un trato digno?	288
2.3. Dignidad como proceso relacional versus como característica o estado personal o social	289
3. Nuestra dignidad como sociedad	291
4. La nociva quimera de la igualdad	292
4.1. El trato digno cuando las diferencias son determinantes	293
4.2. La paradoja de la cultura de lo diferente	296
5. La dignidad se construye sobre la realidad	298
5.1. Sin paternalismo	298

	<i>Página</i>
6. El reto personal	299
7. El reto familiar	301
7.1. Las variables que intervienen	302
7.2. Situaciones y decisiones complicadas	306
8. El reto social	309
Bibliografía	315

LAS MINORÍAS SEXUALES Y SU SITUACIÓN DE RIESGO. UNA CUESTIÓN DE DERECHOS HUMANOS

PROF. DR. JOSÉ LUIS REY PÉREZ

1. Introducción	317
2. La diversidad sexual como un derecho humano	324
3. Las discriminaciones sufridas por el colectivo LGBTIQ+ a día de hoy	328
4. Un futuro de equidad e igualdad para el colectivo LGBTIQA+	334
Referencias	337

FENOMENOLOGÍA DE LA VICTIMIZACIÓN SEXUAL INFANTIL

PROF. DRA. MYRIAM CABRERA MARTÍN

1. Introducción y aproximación a las cifras de la victimización sexual infantil	339
1.1. Datos de prevalencia	340
1.1.1. Estudios nacionales	340
1.1.2. Revisiones internacionales	342
1.2. Estadísticas oficiales	344
2. Abuso sexual intrafamiliar	346
3. Abuso sexual extrafamiliar	353
3.1. Abuso sexual por conocidos	353

	<i>Página</i>
3.2. Abuso sexual por desconocidos	355
4. Explotación de niños en la prostitución	357
5. La victimización sexual infantil asociada a los viajes	366
6. Pornografía infantil	369
6.1. Imágenes de menores reales involucrados en contextos sexuales o provocadores reales	370
6.2. Imágenes infantiles sexualmente explícitas de menores inexistentes e imágenes sexualmente explícitas de actividades simuladas	373
6.3. Materiales escritos o sonoros relativos a niños involucrados en actividades sexuales	376
6.4. Imágenes de niños carentes de contenido sexual objetivo pero utilizadas con propósitos sexuales	377
7. Online child grooming	379
8. Obras citadas	384

FAMILIA Y DIVERSIDAD. AFRONTANDO EN FAMILIA EL ESTRÉS DE LAS MINORÍAS

PROF. DRA. ANA BERÁSTEGUI PEDRO-VIEJO

1. Introducción	391
2. De la diversidad individual a la desventaja social	393
3. De la desventaja social a la adversidad familiar	396
4. De la adversidad a la resiliencia familiar: el modelo abcx	398
4.1. La acumulación de demandas (factor AA)	400
4.2. Los recursos existentes y nuevos (factor BB)	402
4.3. La percepción y definición de la diferencia (factor CC) ...	403
4.4. Las estrategias de afrontamiento (factor BC)	409
4.4.1. Cambiar a la persona: la estrategia individual	409

Página

4.4.2. Cambiar de contexto: la estrategia diferen- 411
cial o de la identidad

4.4.3. Cambiar el contexto: la estrategia del cam- 412
bio social

4.5. Adaptación y resiliencia (factor XX) 413

5. Conclusion: de la resiliencia familiar al cambio 415
social

6. Referencias 416

MÁS ALLÁ DE LA MAYORÍA DE EDAD. LA (DES)PRO-
TECCIÓN DE LOS EGRESADOS DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCEN-
CIA 421

PRF.^a DR.^a CLARA MARTÍNEZ GARCÍA

I. Introducción. Marco conceptual y situación en España 422
sobre el egreso del sistema de protección de la infan-
cia y la adolescencia

II. El marco internacional de derechos humanos en rela- 429
ción con la transición a la vida independiente de los
niños privados del cuidado parental

2.1. Las Observaciones Generales del Comité de Derechos 430
del Niño sobre la transición a la vida independiente

2.2. Las Directrices de Naciones Unidas sobre las Modali- 433
dades Alternativas de Cuidado de los Niños de 2009 y
la Resolución sobre los Derechos del Niño de 2019

2.3. Las Recomendaciones del Consejo de Europa relativas 436
al acogimiento alternativo

III. La legislación española estatal y autonómica 438

3.1. Previsión sobre la transición a la vida independiente en 439
la legislación española estatal sobre el sistema de pro-
tección a la infancia y la adolescencia

3.2. El marco normativo autonómico sobre transición a la 442
vida independiente

Página

IV. Justificación de la obligación del estado de garantizar 458
la transición a la vida independiente desde un enfo-
que basado en los derechos del niño

4.1. El Interés superior del niño como criterio de “entrada” 459
y de “salida” del sistema

4.2. El derecho al desarrollo integral, incluyendo la perspec- 460
tiva temporal

4.3. El derecho a ser escuchado como elemento fundamental 461
para el diseño de los procesos de transición a la vida
independiente

4.4. La garantía de la no discriminación legal de los niños 462
privados del cuidado parental frente a quienes crecen
bajo los cuidados familiares

V. Conclusiones 463

Bibliografía 465

DESVENTAJAS EDUCATIVAS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL 469

PROF.^a DRA. SANTA LÁZARO FERNÁNDEZ

PROF.^a DRA. BELÉN UROSA SANZ

1. Introducción 469

2. Acceso y la salida del sistema educativo: educación 472
infantil y abandono educativo temprano (entrada tar-
día y salida temprana)

2.1. La educación infantil 472

2.2. El abandono educativo temprano 476

3. Absentismo escolar y repetición de curso 478

3.1. Absentismo escolar 478

3.2. Repetición de curso 481

4. Las familias 484

4.1. El nivel educativo de las familias y el tipo de hogar 484

4.2. El gasto educativo de las familias 485

	<i>Página</i>
4.3. <i>La brecha digital de las familias</i>	489
4.4. <i>La visión de las familias sobre la educación de sus hijos</i>	491
5. Centros educativos y alumnado en desventaja social ...	492
5.1. <i>La Segregación escolar</i>	492
5.2. <i>La importancia del liderazgo educativo en la reducción de la desventaja educativa</i>	494
5.3. <i>El profesorado elemento clave</i>	496
6. Sumario de referencias bibliográficas	498

ACCESO A LA JUSTICIA, GÉNERO Y DERECHOS SOCIOECONÓMICOS: HACIA UNA MAYOR DIGNIDAD

PROF. DR. ADAM DUBIN

PROF. DRA. PALOMA DURÁN Y LALAGUNA

1. El acceso a la justicia y la dignidad	505
2. El acceso a la justicia como derecho humano	507
3. Derechos humanos, género y dignidad	511
4. Acceso a la justicia, el desarrollo y los derechos socioeconómicos	515
5. La justicia desigual como desafío para restaurar la dignidad del estatus	518
6. Los tribunales consuetudinarios como medio para proteger y restaurar la dignidad del estatus	520
7. Conclusión	526
Bibliografía	527

POBREZA, INFANCIA Y DERECHOS HUMANOS

PROF. DRA. BLANCA GÓMEZ BENGOCHEA

1. Introducción	531
2. Pobreza infantil en España	532

	<i>Página</i>
2.1. <i>Situación actual</i>	532
2.2. <i>Consecuencias de la pobreza en la infancia</i>	537
3. Pobreza y vulneración de derechos en la infancia	538
3.1. <i>Derecho a la alimentación adecuada, el agua y el saneamiento</i>	539
3.2. <i>Derecho a la educación</i>	542
3.3. <i>Derecho a la salud</i>	544
3.4. <i>Afecto y seguridad. Protección frente a cualquier forma de violencia</i>	547
3.5. <i>Descanso y juego, y participación en la vida cultural</i>	549
3.6. <i>Vivienda adecuada</i>	550
4. Equidad y transmisión intergeneracional de la pobreza	552
Referencias	555

NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIONES DE TRATA Y EXPLOTACIÓN

PROF. DRA. M.^a JOSÉ CASTAÑO REYERO

1. Introducción: una historia de trata y explotación infantil	561
2. ¿Qué sabemos de estos niños y niñas? Lo que nos dicen los datos	563
3. ¿Qué riesgos les acechan? Veamos los factores de riesgo	569
3.1. <i>Factores estructurales</i>	571
3.2. <i>Factores socioeconómicos</i>	573
3.3. <i>Factores relacionados con la familia</i>	577
3.4. <i>Factores individuales</i>	580
4. ¿Quiénes son estos niños y niñas? Grupos de riesgo ...	581
4.1. <i>Niños y niñas en situación de calle</i>	582
4.2. <i>Niños y niñas internados en instituciones</i>	583

	<i>Página</i>
4.3. Niños y niñas no acompañados o separados	584
4.4. Niños y niñas migrantes en situación irregular	586
5. Conclusión: "pocos datos y mucho riesgo"	587
Bibliografía	588
Artículos de prensa	592

EL TRÁFICO ILÍCITO DE PERSONAS MIGRANTES: VÍCTIMAS Y RESPONSABLES

PROF. DRA. CRISTINA GORTÁZAR ROTAECHE

1. Introducción a un próspero negocio de personas en el siglo XXI: ¿quiénes son las víctimas y quiénes los responsables?	593
2. El tráfico ilícito de personas migrantes y su relación con la trata de seres humanos	598
2.1. El concepto de tráfico ilícito de personas migrantes	599
2.2. La definición de trata de seres humanos	599
2.3. Entonces, ¿por qué hay confusión?	601
3. Tres preguntas y tres posibles respuestas	602
3.1. ¿Son las personas migradas corresponsables del ilícito de tráfico a través de su consentimiento para ser objeto del mismo?	602
3.2. Los estados a los que acceden las personas traficadas, ¿aciertan respondiendo al tráfico con estrictas normas contra la migración irregular? ¿Y con la externalización de fronteras?	604
3.2.1. Las sanciones al migrante en situación irregular	604
3.2.2. La externalización del control de fronteras	607
3.3. ¿Cómo discernir la ayuda humanitaria lícita y, por tanto, ajena al delito de tráfico ilícito?	609

4. Una aproximación al tráfico ilícito de personas migrantes desde normas jurídicas mejor enfocadas	613
Bibliografía	615

LA TRATA DE SERES HUMANOS, TIPOLOGÍAS Y CONEXIONES

PROF.^a DRA. CARMEN MENESES FALCÓN

1. Introducción	619
2. Tipo de trata y sus conexiones	621
2.1. Trata de seres humanos con finalidad laboral	622
2.2. Trata con finalidad delictiva	623
2.3. Trata con finalidad de mendicidad	625
2.4. Trata con finalidad de matrimonios forzados	627
2.5. Trata con finalidad sexual	629
3. Características de las personas tratadas: víctimas reales e ideales	632
4. Causas y causantes de la trata	634
4.1. Factores estructurales	635
4.2. Factores microsociales	636
5. El impacto de la pandemia de COVID en las víctimas de trata	638
6. Conclusiones	641
Referencias	643

TRABAJO INFANTIL EN EL SIGLO XXI: LUCES Y SOMBRAS

PROF.^a DRA. MARÍA JOSÉ LÓPEZ ÁLVAREZ

1. La realidad del trabajo infantil en el mundo	647
2. Logros y aciertos en la lucha contra el trabajo infantil: un abordaje integral para un fenómeno complejo	651
2.1. Institucionalización	651

	<i>Página</i>
2.2. Diagnóstico y medición del trabajo infantil	653
2.3. Reglamentación y normas jurídicas	654
2.4. Protección social	656
2.5. Educación	658
2.6. Mercado de trabajo	659
3. Consolidar los avances: la amenaza de la crisis del COVID-19	659
3.1. Apoyo a las familias	660
3.2. Asistencia sanitaria y protección social	662
3.3. Vuelta a las escuelas	663
3.4. Entornos laborales justos y seguros	664
3.5. Mantener el trabajo infantil en la agenda política y económica	665
4. La implicación de la sociedad civil	667
5. Mirando hacia el futuro, comprometidos con la erradicación definitiva del trabajo infantil	671

CONDICIONALIDAD Y DEPENDENCIA INTERNACIONAL. EL FUTURO DE LOS PAÍSES MENOS ADE- LANTADOS

PROF. DRA. HEIKE CLARA PINTOR PIRZKALL

1. Introducción	675
2. El proceso de descolonización	678
3. ¿Qué son los pma?	682
3.1. Dependencias y desafíos	688
3.2. Impacto del COVID-19 en los PMA y perspectivas de futuro	693
4. Conclusiones	694
5. Obras citadas	696

Thomson Reuters ProView. Guía de uso

Autores

FELIPE GONZÁLEZ MORALES. Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes por el Consejo de Derechos Humanos, designado en junio de 2017.

Es profesor de Derecho Internacional en la Universidad Diego Portales, en Santiago de Chile, donde también dirige el Master en Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Entre 2008 y 2015 se desempeñó como Comisionado y Relator sobre Migrantes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, de la que fue presidente entre 2010 y 2011. Colabora como profesor con diversas universidades españolas y en la Academia de Derechos Humanos de la American University en Washington, D.C.

GONZALO AZA BLANC. Doctor en Psicología, es profesor del Departamento de Psicología de Comillas. Autor de diversos estudios en su área de especialización, psicología social, en la actualidad es el director del Máster en Terapia Familiar Sistémica y combina la docencia y gestión en la Universidad con la práctica psicoterapéutica en la Unidad Clínica de Psicología Comillas (UNINPSI).

ANA BERÁSTEGUI PEDRO-VIEJO. Doctora en Psicología, es directora e investigadora del Instituto U. de la Familia y profesora del Departamento de Psicología de Comillas. Ha investigado prolíficamente en temas relacionados con la familia, particularmente en contextos de vulnerabilidad social, adopción internacional, protección de menores o violencia de género. Dirige la Cátedra de Familia y Discapacidad (Repsol-DownMadrid) de Comillas.

Las minorías sexuales y su situación de riesgo. Una cuestión de derechos humanos

PROF. DR. JOSÉ LUIS REY PÉREZ

*Departamento de Disciplinas Comunes.
Universidad P. Comillas.*

1. INTRODUCCIÓN

La comunidad LGBTIQA+ ha sido objeto y sigue siéndolo de muchas discriminaciones en muchos países del mundo. E incluso en aquellos países donde sus derechos han tenido un reconocimiento explícito, como en algunos países europeos, se siguen produciendo episodios de discriminación entre los que hay agresiones y discriminaciones directas e indirectas. El objetivo de este capítulo se va a centrar, en primer lugar, en analizar cómo la diversidad sexual forma parte de los derechos humanos; en segundo lugar, se analizarán los dos tipos de discriminaciones directas e indirectas que se producen contra este colectivo y, por último, se hará un análisis de las posibles soluciones que pueden ir erradicando las discriminaciones sufridas por la comunidad LGBTIQA+.

Antes de eso, hay que indicar que el colectivo objeto de estudio es un colectivo muy diverso porque bajo estas siglas se incluyen diversas realidades cada una con sus problemas. De hecho, dentro del colectivo se encuentran personas de determinada orientación sexual (lesbianas, gays, bisexuales, asexuales), otras con determinados caracteres del cuerpo (intersexuales), otras con cuestiones de identidad de género (transexuales), otras a una

identidad de tipo político (*queers*) y, por último, a personas afectadas por un virus, el del VIH (+). Por tanto, cuando se habla de este colectivo hay que tener en cuenta que no todos se enfrentan a los mismos tipos de discriminaciones y a la misma gravedad en estas. De hecho, en aquellos países donde se han reconocido derechos, este reconocimiento se ha centrado mayoritariamente en personas homosexuales y, en cambio, las personas transexuales, bisexuales o asexuales han estado algo olvidadas en las medidas y en las políticas públicas que se han desarrollado. Vamos, en consecuencia, en este primer apartado introductorio a detenernos en las características y reivindicaciones frente a la discriminación que hacen las personas que pertenecen a un colectivo tan diverso.

En primer lugar, se encuentran las reivindicaciones derivadas de tener una orientación sexual distinta a la normativa y mayoritaria. Probablemente hasta la publicación del famoso informe Kinsey en 1948 y 1953¹, la atracción por personas del mismo sexo se veía como una desviación. Hay que señalar que esto no fue siempre así y no lo era en todas las culturas, pero sí es cierto que en los países de tradición judeocristiana, la atracción por un mismo sexo se entendía como un pecado o como algo que debía tratarse médicamente. De hecho, hoy en día siguen existiendo terapias de conversión que con un mecanismo psicológico conductista pretenden corregir las conductas que se consideran desviadas. Por tanto, hasta hace no mucho la diversidad sexual se consideró como algo ajeno al discurso de los derechos que se originó en el siglo XVIII de la mano del *Bill of Rights* de 1688 y de la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano francesa de 1789. El problema del discurso tradicional de los derechos

1. En dicho informe se establecía una escala de 1 a 7 para estudiar el comportamiento sexual de hombres y mujeres y concluía que la mayor parte de las personas eran en uno u otro grado bisexuales. Las conclusiones extraídas supusieron algo revolucionario para la época en que se publicó recibiendo críticas de diversos frentes. Vid. KINSEY, A. C., POMERY, W. B. Y MARTIN, C. E. *Sexual Behavior in the Human Male*, Indiana University Press, Bloomington 1988, y KINSEY, A. C., POMERY, W. B., MARTIN, C. E. Y GEBHARD, P. H. *Sexual Behavior in the Human Female*, Indiana University Press, Bloomington, 1998.

humanos y la razón por la cual aun hoy se les acusa de un cierto colonialismo cultural² es que fue fruto de una tradición liberal que aunque defendía la libertad no tenía en cuenta la diversidad, ni la libertad para ser diferente. El hecho de que ya desde Kant se partiera de un hombre (no mujer) autónomo, capaz de darse fines a sí mismo y de perseguir y realizar sus planes de vida, ignoraba el hecho de que, por una parte, el ser humano nunca está aislado sino que necesita de los otros para vivir y, por otra, que las condiciones en las que uno nace, crece y se desarrolla condicionan la libertad y pueden hacerlo hasta reducir a márgenes muy estrechos esa libertad. Dicho con otras palabras, los derechos humanos se construían de espaldas a la vulnerabilidad. Sin embargo, si los derechos son como dice Ferrajoli, la ley del más débil³, si los derechos se construyen frente al Derecho y al poder como unas instituciones que tratan de proteger a los más vulnerables, no pueden partir de esa idea liberal de la todo poderosa autonomía, sino todo lo contrario, deben partir de la idea de la vulnerabilidad y solo así pueden tomarse en serio las discriminaciones, las diferencias, la diversidad y el sufrimiento. Por tanto, los derechos estarían ahí para proteger la vulnerabilidad de todas las personas. La discriminación por la diversidad en cualquier sentido es un ataque a los derechos. Una discriminación, la sufrida por las personas homosexuales, que conjuga dos elementos del poder: por un lado, el poder político al no serles reconocidos los derechos en igualdad de condiciones y, por otro, el poder médico pues no olvidemos que hasta el año 1980 la OMS consideraba la homosexualidad como una enfermedad mental, psiquiátrica, lo que dio pie a terapias más o menos agresivas como aquellas que sometían a las personas a descargas eléctricas al ver determinadas fotos. En España, aunque ahora la situación ha cambiado, no olvidemos que los homosexuales durante la época del dictador

2. Vid. por ejemplo MALDONADO TORRES, N. "De la colonialidad de los derechos humanos" en DE SOUSA SANTOS, B. Y SENA MARTINS, B. (Coord.), *El pluriverso de los derechos humanos. La diversidad de las luchas por la dignidad*, Akal, Madrid 2019, pp. 83-107.

3. FERRAJOLI, L. *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid 1999.

Franco estaban incluidos en la Ley de Vagos y Maleantes y eran encarcelados⁴.

En la reivindicación del colectivo homosexual se produjo también un cambio en los años 80 como consecuencia del VIH. La reivindicación que se hacía antes de esos años desde Stonewall en países como Estados Unidos, algunos países europeos como Holanda, Países Bajos o Francia, o en el Reino Unido, tenía como punto central la reivindicación de la libertad sexual. Sin embargo, la crisis del VIH dejó muchas víctimas entre el colectivo homosexual (recordemos que al comienzo de esta crisis también de una manera marcadamente discriminatoria se hablaba del cáncer homosexual) y eso de alguna forma hizo que se modificara el objeto de la reivindicación: obviamente, la base era la misma que no se les discriminara por la orientación y preferencia sexual pero a esto se añadió la reivindicación del reconocimiento a las parejas bien como uniones de hecho o bien como matrimonio. Holanda en 2001 fue el primer país que reconoció con iguales derechos los matrimonios entre personas del mismo sexo, España lo hizo solo 4 años más tarde y hoy son 30 los países que lo tienen reconocido de alguna forma en su legislación, no solo en Europa, sino también en Estados Unidos, Canadá, países de Latinoamérica o en Sudáfrica, como único país africano que lo ha reconocido, o en Asia, por ejemplo en Taiwán.

En segundo lugar, hay un colectivo que ha sufrido particularmente la discriminación, que es el colectivo transexual. Un transexual es una persona que no se siente identificada con el género atribuido al nacer y que se siente del género opuesto. Esto evidentemente no tiene nada que ver con la orientación sexual, pues puede haber mujeres transexuales que se sientan lesbianas u hombres transexuales que se sientan gays. El problema de este colectivo tiene varios frentes. En primer lugar, el derivado, una vez más, del poder médico. Hasta hace poco en España pero sigue siendo así en muchos países, eran los médicos los que

4. Vid. TERRADILLOS BASOCO, J. M., "Homofobia y ley penal. La homosexualidad como paradigma de peligrosidad social en el Derecho penal español", *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, núm. 1, 2020, pp. 63-102.

debían decidir y determinar si procedía o no cambiar el sexo a una persona que se sentía trans. De nuevo aquí la psiquiatría y la medicalización de la identidad jugaba como un elemento que explicitaba que no se trataba de otra cosa sino de una enfermedad que tenía como solución la cura quirúrgica. Muchas de las personas de este colectivo han venido sufriendo una agresión a su integridad física con el solo objeto de lograr el reconocimiento jurídico de llamarse y ser reconocidas con la identidad de género que sentían desde edades muy tempranas. En segundo lugar, hay una discriminación derivada del poder económico: dado que estas personas han sufrido mucho y que la sociedad no ha querido reconocerles como iguales, muchas (particularmente las mujeres) se han visto forzadas a recurrir a la prostitución como única forma de ganarse un pan, que se les negaba cuando querían acceder a puestos de trabajo ordinarios por el mero hecho de su identidad de género. Como consecuencia de ello, además, se contagiaban de diversas enfermedades de transmisión sexual y sufrían malos tratos por parte de clientes o parejas⁵.

En tercer lugar, el colectivo intersexual también ha sufrido la violencia médica. Por un lado, porque al nacer y no tener un órgano sexual masculino o femenino, lo que la ciencia médica hacía era asignarle uno también con operaciones dolorosas y crueles. El entendimiento de que todo debía ser hombre o mujer, sin entender que podían darse diversidades en los órganos reproductivos ha provocado que estas personas sufrieran mucho no solo porque se sentían extrañas y raras por el señalamiento médico que les apuntaba directamente, sino también porque eso acababa mermando su propia autoestima. Y sin esta los problemas psicológicos se agravan y pueden dar lugar a la depresión y el suicidio. Es cierto que estas personas quizá no tenían por qué sufrir discriminación en el ámbito laboral como sí ocurre con las personas transexuales, pero en este caso la discriminación venía por parte de su vergüenza al manifestarse tal y como eran, en

5. Vid., entre otros, RODRÍGUEZ ALEMÁN, R., "Análisis antropológico de la transexualidad, entre la realidad cultural y la resistencia social", *Anuario de Filosofía, Psicología y Sociología*, núm. 4-5, 2001-2002, pp. 239-248; PRECIADO, P. B., *Yo soy el monstruo que os habla*, Anagrama, Madrid 2020.

un proceso silencioso, en una vergüenza sobre el propio yo que nadie tiene por qué sufrir. Este es un colectivo que en las reivindicaciones de los movimientos LGBTIQ+ sigue siendo bastante silenciado, entre otras cosas, porque sigue viéndose como un problema médico, como una “deficiencia” de nacimiento que hace que las personas intersexuales no se atrevan en una mayoría a reivindicar su posición⁶.

En cuarto lugar, las personas seropositivas históricamente han sufrido una gran discriminación. Por un lado, porque todavía hoy se entiende que el ser VIH+ tiene que ver con prácticas sexuales de riesgo. Sin embargo, a día de hoy, son más las personas heterosexuales que se contagian del VIH que las personas homosexuales. Por fortuna, aunque todavía se sigue investigando en una vacuna que prevenga el contagio, en los países con recursos económicos (no así en África y en otras partes del mundo empobrecidas) el VIH se ha convertido en una enfermedad crónica que se trata con retrovirales que hoy nada tienen que ver con los de antaño: ya no son cócteles de pastillas que hacían sentir mal a la persona que los tomaba, sino que con una única pastilla al día las personas VIH positivas pueden desarrollar una vida absolutamente normal. Además se ha demostrado que estas personas si siguen estos tratamientos son indetectables y no transmiten el virus. No obstante, es difícil que estas personas comenten su situación más allá de la gente de su confianza. La estigmatización que todavía sufren provoca que se tenga miedo al despido en el empleo o en el mundo de los seguros de vida y de salud que elevan las primas por estar contagiado de este virus. Un virus que supone un gran negocio para la industria farmacéutica porque los costes de los tratamientos son elevados lo que puede hacer sospechar que el retraso en el encuentro de la vacuna no sea solo algo puramente casual.

6. Vid. GIANNATASIO, S. R., “La problemática intersexual: un análisis que involucra diferentes perspectivas”, *Cartapacio de Derecho. Revista Virtual de la Facultad de Derecho de UNICEN*, núm. 34, 2018, disponible en <file:///Users/jlrey/Downloads/Dialnet-LaProblematicaIntersexualUnAnalisisQueInvolucraDif-7286062.pdf> (consultado en septiembre de 2021).

En otro orden de cosas, faltan campañas de prevención del contagio como las que había en los años 80 y 90. Las personas que están hoy en sus cuarenta, cincuenta o sesenta años vivieron la crisis del VIH y conocieron personas que fallecieron por la enfermedad causada por este virus, el SIDA. Por el contrario, las generaciones más jóvenes han crecido de espaldas a esa realidad y ante la ausencia de campañas de prevención del contagio, hoy se ve un cierto rechazo al uso del preservativo como medida de prevención ya no solo del VIH sino también de otras enfermedades de transmisión sexual. Las autoridades públicas curiosamente, al menos en España, parecen haber olvidado dar formación en la prevención, ya no hay campañas publicitarias o de otro tipo que hagan conscientes a los jóvenes del riesgo de mantener relaciones sexuales sin protección. Esto es algo que se debe denunciar porque es responsabilidad de las autoridades públicas formar a la gente en la necesidad de prevenir el contagio de enfermedades que están relacionadas con mantener relaciones sexuales frecuentes con personas diferentes, algo normalizado en la juventud de hoy en día. De ahí estos datos: mientras en 2003 hubo en toda España 1506 nuevos contagios, en 2017 4181 y en 2018 3861⁷.

Por último, y como se ha mencionado antes, las personas que se identifican como *queer* tienen más bien una posición política. Pueden ser personas homosexuales, transgénero, bisexuales, VIH+, etc., pero que adoptan una posición teórica y filosófica que les lleva a cuestionar determinadas categorías: la idea de género y los roles que en la sociedad tradicionales se atribuían al hombre como *homo faber* encargado del trabajo fuera de casa y a la mujer como cuidadora de los hijos o de los ancianos en el entorno familiar, la idea de que solo debe haber relaciones entre dos personas, pudiendo haberlas entre más personas (hoy en día hay un auge de personas que se identifican como poliamorosas pero también con personas que reivindican la promiscuidad como forma de

7. Datos extraídos de *Vigilancia epidemiológica del VIH SIDA en España 2019*, Ministerio de Sanidad y Ministerio de Ciencia e Innovación, Madrid 2020, disponible en https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/enfLesiones/enfTransmisibles/sida/vigilancia/Informe_VIH_SIDA_20201130.pdf (consultado en agosto de 2021).

vida), así como la identificación de la orientación sexual. Los *queer* reivindicamos que hay que romper estas categorías cerradas y clasificadas (aunque en la antropología del ser humano y de la razón está el clasificar y ordenar) y la libertad de la autodeterminación de la personalidad y de la identidad sin necesidad de enmarcarse en categorías y conceptos cerrados. Todo el cuestionamiento del género que ha hecho la famosa filósofa Judith Butler entra dentro de este marco teórico y reflexivo⁸.

En definitiva, cuando hablamos del colectivo LGBTIAQ+ estamos hablando de un colectivo muy diverso, donde los grados de discriminación que sufren sus integrantes son variados así como las formas de discriminación. De ahí que sea necesario bajar a cada colectivo concreto cuando se toman medidas institucionales que quieran prevenir la discriminación y castigar la que de hecho se produce.

2. LA DIVERSIDAD SEXUAL COMO UN DERECHO HUMANO

El ser humano es un ser diverso y lo es de distintas maneras: personas con y sin discapacidad, personas de diversas razas, personas de distintas culturas, personas de distintos orígenes. Cuando hablamos de derechos humanos estos tienen que tener en cuenta esta diversidad. Como se ha indicado anteriormente, los derechos humanos no pueden construirse sobre un arquetipo de hombre blanco, heterosexual, con medios económicos, autónomo, etc. Entre otras cosas, porque quien menos necesita la protección de los derechos humanos es precisamente el poderoso que por su posición de poder ya tiene una protección muy determinada. Y es que el poderoso es normalmente el que dicta las normas jurídicas. Ya estemos en el contexto de una democracia como en el de una dictadura, detrás del Derecho está siempre el poder. Y el poder es una fuente de abusos porque en su propia ontología está el abuso de poder. Si el poder hace el Derecho, los derechos humanos o fundamentales lo que quieren es

8. Vid. BUTLER, J. *Deshacer el género*, Paidós, Barcelona 2004.

precisamente limitar ese poder y su potencial abuso. De ahí que se pueda hablar de derechos frente al Derecho.

Como se ha indicado antes los derechos sirven para dar respuesta a la vulnerabilidad. Y tal y como están construidas nuestras sociedades determinadas circunstancias sociales pueden ser fruto de vulnerabilidades varias. Las teorías de la justicia tradicionales ponían el acento en el enfoque redistributivo al menos desde John Rawls y la publicación en 1971 de su famosa *Teoría de la Justicia*⁹. La injusticia se entendía en esos términos como una cuestión económica, de desigual distribución de los recursos, de carencia de los mismos, de igualdad de oportunidades. Pero este enfoque supone no entender que las injusticias en las sociedades no solo tienen que ver con cuestiones puramente económicas (que nadie pone en duda que son importantes) sino también con la posición que la persona ocupa en esa sociedad y el grado de reconocimiento que la persona obtiene de la sociedad en la que está inserta.

Precisamente esta cuestión fue objeto de un debate filosófico entre dos filósofos: Nancy Fraser y Axel Honneth. El segundo entiende que toda injusticia debe entenderse en términos de reconocimiento. Cuando una persona o un grupo social está infrarrepresentado o cuando no posee el suficiente reconocimiento se da también la injusticia en términos de distribución: la ausencia de recursos supone que los grupos de la población más pobres no están suficientemente representados, por ejemplo, porque no tienen medios para hacer efectivas sus reivindicaciones o simplemente porque no votan. Nancy Fraser, en cambio, entiende que la justicia social se puede examinar desde distintos frentes, al menos, desde la idea de distribución y de reconocimiento. Habría injusticias que serían únicamente distributivas, por ejemplo, todas las que hacen tienen que ver con las reivindicaciones por un mejor salario o por mejores condiciones laborales que suelen mantener los sindicatos en la lucha social o en la negociación colectiva. Habría otras que serían más

9. RAWLS, J. *Teoría de la justicia*, Fondo de Cultura Económica, México DF, 1995.

propias del reconocimiento, cuando grupos de homosexuales con buena posición socioeconómica reivindican la gestación subrogada. Finalmente, hay determinadas injusticias que tienen que ver con las dos dimensiones, por ejemplo, la realidad de las personas transexuales que suman a una ausencia de reconocimiento el hecho de no poder acceder en condiciones de igualdad a puestos de trabajo, con lo que viven en situación de pobreza y exclusión social¹⁰.

El acercamiento a la justicia social desde la perspectiva del reconocimiento nos permite ver que hay minorías que nunca han estado en el primer plano de las políticas públicas y en el reconocimiento de derechos. Minorías de muy diverso tipo: por raza, por cuestiones de discapacidad y por cuestiones de orientación sexual. Es más, cuando algunas de estas dimensiones confluyen en una persona nos encontramos con el fenómeno que se ha dado en llamar discriminación interseccional: una persona con discapacidad física, por ejemplo, que sienta atracción por personas de su mismo sexo lo tiene mucho más difícil que una persona homosexual que no tenga esa discapacidad. Porque incluso dentro de los colectivos tradicionalmente discriminados se dan fenómenos de discriminación. Esto es particularmente así, por ejemplo, dentro del colectivo de los hombres homosexuales, ya no es que haya discriminación hacia las personas con discapacidad o las personas mayores¹¹ es que la hay a todos aquellos que no encajen en un determinado tipo de hombre musculado y con barba. Estas discriminaciones dentro del colectivo son muy preocupantes porque reproducen las discriminaciones que sufrían las personas homosexuales hace décadas. El empoderamiento de un colectivo no hace que ese colectivo se sienta identificado con la vulnerabilidad de otros. Y esto es así porque dentro del colectivo homosexual masculino en las grandes ciudades la aceptación no ha venido desde el enfoque de los derechos humanos, sino desde

10. FRASER, N. Y HONNETH, A. ¿Redistribución o reconocimiento? Un debate filosófico político, Morata, Madrid 2006.

11. Vid. LUIS GONZÁLEZ, C. Y AGUILERA ÁVILA, L., "Múltiple discriminación: homosexualidad y vejez", *Trabajo Social Global-Global Social Work*, vol. 9, núm. 16, 2019, pp. 225-247.

el capitalismo liberal¹². Ha sido en el fondo el capitalismo el que ha logrado el reconocimiento de los homosexuales y ha presentado un modelo a los ojos de las personas con esta orientación sexual que se basa en ser de clase media alta, gastar, sobre todo en el propio físico, tirando por tierra el enfoque de derechos que debería haber presidido la aceptación de este colectivo y además creando nuevas discriminaciones para todos aquellos homosexuales que no tienen esa posición social o que no comparten el modelo imperante de homosexualidad.

El hecho de que se reproduzcan estructuras de poder dentro de un colectivo que tradicionalmente había sido discriminado pone sobre la mesa la cuestión de qué alejado está en muchas ocasiones el reconocimiento a determinadas minorías de la filosofía de los derechos humanos. Los derechos humanos parten de la idea de que la persona tiene un valor único e irrepetible y por eso hay que aceptarla y protegerla tal cual es, con sus fortalezas y con sus debilidades, con sus enfermedades, con sus discapacidades, con su peculiaridad intrínseca. Excluir a las personas que sienten atracciones sexuales diferentes por ese simple hecho supone un ataque a su dignidad como personas. De ahí que sea necesario entender que la diversidad sexual es algo que enriquece al ser humano y que esa diversidad si se enfoca desde las estructuras de poder puede dar lugar a la vulnerabilidad de las personas diversas. Los derechos han de actuar como escudo para proteger esa vulnerabilidad porque precisamente desde los derechos no se pueden permitir discriminaciones por cualquier motivo. Los derechos aspiran a que a todas las personas sean reconocidas en igual dignidad y derechos. Lo contrario afecta a la propia filosofía y fundamento de los derechos. Además, actuar contra las minorías por parte de la mayoría es algo cobarde y que a lo largo de la historia se ha venido repitiendo. Cuando los derechos (si es que lo logran en algún momento) alcancen su reconocimiento y expansión quizá entonces, solo entonces, podamos hablar de un mundo más justo.

12. Esta tesis la defendía el profesor de filosofía de la UNED en el que fue su último libro: VIDARTE, F., *Ética marica. Proclamas libertarias para una militancia LGBTQ*, Egales, Madrid, 2007.

3. LAS DISCRIMINACIONES SUFRIDAS POR EL COLECTIVO LGBTIQ+ A DÍA DE HOY

En este apartado se va a hacer un breve repaso a las discriminaciones que a día de hoy sufre el colectivo LGBTIQ+. Antes de nada, una observación: el mundo es tan amplio y tan diverso en culturas que no pretendo aquí hacer un repaso de cuál es la realidad del colectivo en las diversas partes del mundo. Eso daría para un libro en sí mismo o para más de uno. Por razones de espacio, este apartado se va a centrar fundamentalmente en nuestra realidad más cercana que es la de España y se van a abordar solo algunas de las discriminaciones.

Cuando hablamos de discriminación, tal y como ha establecido la UE y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos además de la doctrina, es importante diferenciar entre dos tipos de discriminaciones: las directas y las indirectas. Las primeras son las más evidentes y las que se producen cada vez menos dado el contexto de protección legal del que disponemos en España. Un discriminación directa podría ser que en un establecimiento se prohibiera la entrada a homosexuales o a mujeres trans o a personas VIH+. Obviamente eso en nuestro país no es posible porque el artículo 14 de nuestra Constitución prohíbe la discriminación y aunque en teoría los establecimientos tengan reservado el derecho de admisión, este es un derecho que tiene que ver más con la entrada de personas con alto estado de embriaguez que puedan poner en peligro el negocio o la seguridad del resto de clientes, que con cuestiones como el sexo, la orientación sexual, la identidad de género o el sufrir alguna enfermedad¹³. Por el contrario, las discriminaciones indirectas son mucho más sutiles porque a partir de una medida que aparentemente resulta neutral, lo que se está haciendo es discriminar a una persona de este colectivo. La Ley de la Comunidad de Madrid 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la

13. En este punto el hecho de que en algunos establecimientos se comience a pedir la vacunación completa contra la COVID-19 podría considerarse una discriminación, aunque esta cuestión merecería un análisis mucho más detallado.

Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual, hoy en cuestión por la alianza de gobierno entre el PP que fue el que aprobó en 2016 esta ley, y Vox, define la discriminación indirecta de esta manera: "Discriminación indirecta: hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI". Por ejemplo, si en un trabajo existe la posibilidad de ascenso y hay dos personas, una heterosexual y otra homosexual con más o menos las mismas competencias y se opta por la persona heterosexual porque el empleador no quiere ante cenas de trabajo que la persona homosexual vaya acompañada de su pareja. Este tipo de discriminaciones son mucho más frecuentes para las personas del colectivo LGBTIQ+, aunque por lo dicho anteriormente la discriminaciones pueden ser más o menos acentuadas y de uno u otro tipo en función de cada minoría dentro de este colectivo. Las personas transexuales han venido sufriendo una discriminación directa clara en el acceso a los puestos de trabajo. Es cierto que hay excepciones y que se viene avanzando pero aunque formalmente no se las pueda excluir de presentarse a una oferta de empleo, viene siendo habitual que los empleadores no contraten a una persona transexual porque a nivel social se sigue viendo como algo raro.

La discriminación indirecta que sufren muchas personas del colectivo LGBTIQ+ se da sobre todo en el ámbito laboral. Aunque hay sectores donde se permite más libremente la expresión de la sexualidad, como son todos los de las artes y la cultura, en otros como la empresa tradicional, las PYMES que son mayoría en nuestro país, los despachos de abogados, la universidad, el sujeto se siente forzado a ocultar su orientación sexual debido precisamente al temor a sufrir discriminaciones indirectas. Por ello se habla de una vuelta al armario en el ámbito laboral que todavía no se ha superado.

La anteriormente citada Ley de la Comunidad de Madrid recoge un amplio catálogo de tipos de discriminación además

de la directa e indirecta de las que pueden ser víctimas las personas LGBTIQ+, por ejemplo: "f) Discriminación múltiple: hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente se tendrá en cuenta que a la posible discriminación por expresión, identidad de género, orientación del deseo o pertenencia a un grupo familiar con presencia de personas LGTBI, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, mujeres, etcétera. g) Discriminación por asociación: hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI. h) Discriminación por error: situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea. i) Acoso discriminatorio: será acoso discriminatorio cualquier comportamiento o conducta que por razones de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, se realice con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, ofensivo o segregado. j) Represalia discriminatoria: trato adverso o efecto negativo que se produce contra una persona como consecuencia de la presentación de una queja, una reclamación, una denuncia, una demanda o un recurso, de cualquier tipo, destinado a evitar, disminuir o denunciar la discriminación o el acoso al que está sometida o ha sido sometida. k) Victimización secundaria: perjuicio causado a las personas LGTBI que, siendo víctimas de discriminación, acoso, trato vejatorio o represalia, sufren las consecuencias de una mala o inadecuada atención por parte de representantes de instituciones públicas, policía o cualquier otro agente implicado. l) Violencia intragénero: se considera como tal a aquella que en sus diferentes formas se produce en el seno de relaciones afectivas y sexuales entre personas del mismo sexo, constituyendo

un ejercicio de poder, siendo el objetivo de la persona que abusa, dominar y controlar a su víctima".

En este artículo de la Ley se observa la variedad de discriminaciones que pueden sufrir las personas que pertenecen a este colectivo. Sin embargo, hay un tipo de ataque que no puede ser considerado discriminación indirecta ni tan siquiera directa, que son las agresiones homófobas que no dejan de crecer en nuestro país. La legislación española, en su Código Penal, tiene recogido un tipo que se conoce como delito de odio. La definición, contenida en el artículo 510 del citado texto legal, reza de la siguiente manera: "1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses: a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. b) Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad".

En España los delitos de odio contra el colectivo LGBTIQ+ no han parado de crecer. También es cierto que ahora hay muchas más denuncias que antaño, donde las agresiones eran silenciadas por las propias víctimas por la vergüenza de contar su identidad sexual y normalmente se daban palizas, atracos, o agresiones sexuales contra personas homosexuales, transexuales y demás,

que las víctimas no denunciaban por el miedo al estigma. No obstante, en un contexto de polarización política como el que vivimos, en un país donde el texto de la ley recoge la igualdad para este colectivo, se siguen produciendo ataques graves y delitos de odio. En términos generales y esto incluye no solo a las personas LGBTIQ+, los delitos de odio se incrementaron de 2013 a 2019 un 45% según los datos del Ministerio del Interior. La Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales indicó para el 2018 que el 31% de las agresiones fueron verbales, el 27% acoso, el 17% físicas, y un 1% agresiones sexuales. Dentro del resto de agresiones llama la atención que también hubiera denegación de trabajo, denegación de atención médica o de servicios comerciales.

Estas agresiones no se producen solo en el ámbito rural, que a priori podría considerarse como más conversador y menos abierto (aunque es cierto que la población LGBTIQA+ tiende a agruparse en núcleos urbanos grandes donde es más sencillo conocer gente de su misma condición; esto lleva siendo así desde hace décadas y, en España, Madrid o Barcelona son las ciudades que tienen más presencia del colectivo LGBTIQ+, algo que se puede observar no solo en el número de negocios orientados a este colectivo, sino también en que estas ciudades tienen barrios donde los restaurantes, bares o discotecas especialmente dirigidas a este colectivo suelen agruparse como es el caso de Chueca en Madrid o de una zona del Eixample en Barcelona), también en el ámbito urbano se producen y quizás es donde más se denuncian por lo que se conocen más las propias de estos lugares. Probablemente nacer en una zona rural supone una dificultad añadida a poder desarrollar la vida conforme a la identidad y preferencias que una persona pudiera tener.

Las agresiones no solo son verbales o físicas sino que pueden tener como resultado la muerte. Recordemos que en verano de 2021 Samuel Luiz fue agredido presuntamente por su orientación sexual con resultado de muerte y lo hizo cuando le gritaban "maricón"¹⁴. Que en un país donde en teoría existen leyes que protegen y donde hay una cierta aceptación de la diversidad

14. La información actualizada del caso puede consultarse aquí: https://www.elconfidencial.com/sucesos/2021-09-29/que-se-sabe-caso-samuel-luiz-investigacion_3180547/ (consultado en octubre de 2021).

sexual nos pone sobre el aviso de qué riesgos estamos viviendo en este momento. Y es que cuando los discursos populistas de la clase política dan cabida o respaldo a determinados odios, estos no tardan en saltar a un grupo de ciudadanos y que estos se sientan más o menos legitimados para actuar así. Cuando se cuestionan los avances que se han hecho en el reconocimiento e igualdad de los derechos, mucha gente que puede que no comparta o no comprenda bien lo que son los derechos humanos aprovechará la mínima oportunidad para hacer la vida imposible a aquellos que considera que no pueden estar a su misma altura ni disfrutar de los mismos derechos. Europa ha sido la tierra de los derechos. Pero en países como Hungría o Polonia vemos como se persigue al colectivo LGBTIQA+ y se está retrocediendo en derechos. Vemos también cómo en países que los tienen reconocidos se siguen produciendo discriminaciones y agresiones. Luego esto significa que la lucha por los derechos siempre tiene que estar abierta porque los derechos se tardan mucho tiempo en conquistar, pero perderlos puede resultar muy sencillo. La historia nos da muchos ejemplos de ello.

Una última agresión a la que antes se ha hecho referencia es la de las terapias de conversión¹⁵. Aunque parezca mentira siguen existiendo si bien no con la crudeza de hace años. Estas terapias parten de la idea de que las personas con una sexualidad distintas son enfermas o tienen problemas mentales (de nuevo está aquí presente la medicina, el poder médico que contribuye a este tipo de discursos y de prácticas, un poder nada democrático y que ejerce terrible sufrimiento en amplias capas de la población, ya no solo en el colectivo LGBTIQA+) y para ello o se las medica con inhibidores del deseo o de las hormonas que están presentes en la atracción sexual o se las somete a terapias donde tratan de hacer comprender al sujeto que su deseo no es real y que viene determinado por experiencias, relaciones familiares o cuestiones de la infancia. Es cierto que el% de población LGBTIQA+ que

15. Sobre las terapias de conversión en Estados Unidos es famoso el libro de CONLEY, G. *Boy Erased (Identidad borrada)*, Dos Bigotes, Madrid 2019. Del libro existe también una serie que alcanzó cierta popularidad con el mismo título en Netflix.

acude a consulta psicológica es más elevado que el de la población heterosexual, pero eso es debido a que el hecho de sentirse diferente suele crear malestar en una cultura donde la presencia de otras realidades es residual, aunque en los últimos años ha aumentado tanto en programas de televisión, series o anuncios publicitarios. Obviamente no hay nada malo en ir a terapia, porque la terapia es algo que todo ser humano necesita, desde el momento en que nacemos ya con una herida y que, independientemente de lo felices que sean las familias en las que crecemos, llevamos nuestra familia a cuestas. El problema de las terapias de conversión es que están dirigidas a un fin y eso supone la manipulación por parte del terapeuta al paciente. Desde mi punto de vista, eso es una violación del derecho humano a la integridad psíquica y al libre desarrollo de la personalidad.

4. UN FUTURO DE EQUIDAD E IGUALDAD PARA EL COLECTIVO LGBTIQA+

Para solucionar los problemas de equidad e igualdad que aun hoy sufre el colectivo LGBTIQA+ hay que actuar en tres frentes.

El primero es el de las reformas legislativas necesarias para garantizar y hacer efectivos los derechos de las personas pertenecientes a este colectivo. Es cierto que en España hay leyes estatales y autonómicas en este sentido, pero es importante que como cuestión de derechos humanos que es, las leyes estén desideologizadas y no sean asunto de discusión política, porque al final si hay algo que está fuera de la esfera de la decisión democrática son, precisamente, los derechos humanos, estos son, como dice Ferrajoli "lo decidible que y lo indecidible que no"¹⁶. Sobre los derechos no cabe discusión porque son una precondition de la democracia. La democracia no está vacía de contenido, no es solo una cuestión formal que consiste en ir a votar cada cuatro años; la democracia es también el reconocimiento de los derechos y entender que estos no pueden quedar al albur de las mayorías. Esto no es un fundamentalismo de los derechos como señala

16. FERRAJOLI, L., *op. cit.*

Pintore¹⁷, sino algo necesario para que la democracia funcione porque la mayoría siempre puede tener el riesgo de querer someter o negar a la minoría. El reconocimiento de la dignidad de todas las personas alcanza también a todas aquellas que tienen opciones sexuales minoritarias, opciones de género diversas a lo binario o a aquellas personas que tienen el virus del VIH. Y el reconocimiento se debe hacer en condiciones de igualdad. Es cierto que en este punto pueden darse tensiones entre los derechos. Hay, por ejemplo, determinadas confesiones religiosas que no asumen la diversidad sexual. Pero que un Estado la reconozca no supone la negación del derecho a la libertad religiosa. Puede existir matrimonio entre personas del mismo sexo a un nivel civil y no haberlo a un nivel religioso. Aunque también hay un derecho que es el de la fe religiosa a la que las diversas iglesias y creencias deben abrirse. Como señaló ya hace años el Papa Francisco "¿quién soy yo para juzgar a un homosexual?"¹⁸. Es destacar el esfuerzo que durante años el jesuita norteamericano James Martin por incluir al colectivo LGBTIQA+ en el seno de la Iglesia Católica¹⁹ y es que al final Dios nos ha creado diversos y eso es algo que nos enriquece como personas. No hay, por tanto, un enfrentamiento entre el derecho a la libertad religiosa y el derecho del colectivo LGBTIQA+ a su dignidad y al disfrute sin discriminaciones de todos los derechos que conforman la ética pública de un Estado no confesional. Porque ética pública y moral privada, esto es, el conjunto de valores en los que se fundamentan los derechos humanos son el ámbito de la ética pública de una sociedad democrática y respetuosa con la dignidad de todas las personas, mientras que la moral privada es aquella que pertenece a cada creencia religiosa, a cada ética o moral particular. Ética pública

17. PINTORE, A., "Derechos insaciables" en Ferrajoli, L. (ed.), *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Trotta, Madrid 2003, p. 243.

18. De estas palabras que dijo el Papa en un avión contestando a las preguntas de los periodistas dieron cuenta todos los medios de comunicación. Vid. https://elpais.com/internacional/2013/07/29/actualidad/1375093487_146875.html (consultado en septiembre de 2021).

19. MARTIN, J. *Tender un puente. Cómo la Iglesia Católica y la comunidad LGBTI pueden entablar una relación de respeto, compasión y sensibilidad*, Mensajero, Bilbao 2018.

y moral privada pueden convivir perfectamente y en armonía siempre desde la comprensión de lo que son los derechos humanos y lo que estos persiguen, que no es otra cosa que el respeto a la dignidad de todas las personas tal y como esas personas sean, el respeto a que cada uno pueda manifestarse y desarrollar su vida con libertad y respeto hacia la vida de los demás.

El segundo frente en el que hay que actuar es en el de las políticas públicas cuando un colectivo, pese a tener formalmente reconocidos los derechos, en la práctica se puede encontrar en una situación de inferioridad o de discriminación. Esto es lo que ha venido pasando tradicionalmente con las personas transexuales. Es preciso que se desarrollen políticas públicas para evitar que muchas de estas personas acaben en la exclusión social o en formas de vida que afectan a su dignidad. Algo similar ocurre con las personas VIH+; aunque el Estado costee sus tratamientos, es necesario hacer algo más para que dejen de sufrir la discriminación y es necesario también que exista un apoyo psicológico en el momento en que una persona conoce su estado serológico. Si no se desarrollan estas políticas los derechos pueden quedar bien sobre el papel, pero necesitamos garantías a los derechos, pues estas son las instituciones concretas que tratan de hacer real y efectivo el contenido de los derechos. Las políticas públicas deben pues prestar atención a las situaciones de vulnerabilidad de los colectivos y ofrecer el apoyo y ayuda necesaria para evitar el dolor y el sufrimiento que estas situaciones pueden ocasionar.

Por último, el tercer frente y quizá el más importante, es el de la educación. Es imprescindible educar en derechos humanos y en el respeto a todas las personas. No puede ser que desde diversas posiciones se diga que la educación en derechos humanos debe quedar fuera del currículo de nuestros niños y adolescentes. Los derechos humanos son la base de la convivencia en sociedades plurales, cambiantes, multiculturales y diversas. Que los niños y jóvenes entiendan que el diferente merece respeto y que la diversidad es un valor en sí mismo, es algo fundamental para la construcción en el futuro de sociedades más equilibradas, más respetuosas y más justas. Por suerte, hoy la diversidad se ha abierto paso también en la escuela. El hecho de que la realidad

del colectivo LGBTIQA+ ya no esté tan oculta como hace décadas facilita a la gente joven que se siente identificada con alguna parte de este colectivo, a poder manifestarlo con mayor libertad. Y si la educación en derechos humanos es la correcta, debería facilitar también que los compañeros de estos jóvenes entendieran y respetaran a sus compañeros. Todo se trata de empatía, de la empatía con el diferente y con el vulnerable. Solo así podremos construir un mundo mejor en el futuro.

REFERENCIAS

- BUTLER, J. *Deshacer el género*, Paidós, Barcelona 2004.
- CONLEY, G. *Boy Erased (Identidad borrada)*, Dos Bigotes, Madrid 2019.
- FERRAJOLI, L. *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Trotta, Madrid 1999.
- FRASER, N. Y HONNETH, A. *¿Redistribución o reconocimiento? Un debate filosófico político*, Morata, Madrid 2006.
- GIANNATASIO, S. R., "La problemática intersexual: un análisis que involucra diferentes perspectivas", *Cartapacio de Derecho. Revista Virtual de la Facultad de Derecho de UNICEN*, núm. 34, 2018. file:///Users/jlrey/Downloads/Dialnet-LaProblematicaIntersexualUnAnálisisQueInvolucraDif-7286062.pdf (consultado en septiembre de 2021).
- KINSEY, A.C., POMERY, W.B. Y MARTIN, C. E. *Sexual Behavior in the Human Male*, Indiana University Press, Bloomington 1988.
- KINSEY, A.C., POMERY, W.B., MARTIN, C. E. Y GEBHARD, P.H. *Sexual Behavior in the Human Female*, Indiana University Press, Bloomington, 1998.
- LUIS GONZÁLEZ, C. Y AGUILERA ÁVILA, L., "Múltiple discriminación: homosexualidad y vejez", *Trabajo Social Global-Global Social Work*, vol. 9, núm. 16, 2019.
- MALDONADO TORRES, N., "De la colonialidad de los derechos humanos" en DE SOUSA SANTOS, B. Y SENA MARTINS, B.

(Coord.), *El pluriverso de los derechos humanos. La diversidad de las luchas por la dignidad*, Akal, Madrid 2019.

MARTIN, J. *Tender un puente. Cómo la Iglesia Católica y la comunidad LGBTI pueden entablar una relación de respeto, compasión y sensibilidad*, Mensajero, Bilbao 2018.

PINTORE, A., "Derechos insaciables" en Ferrajoli, L. (ed.), *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Trotta, Madrid 2003.

PRECIADO, P. B., *Yo soy el monstruo que os habla*, Anagrama, Madrid 2020.

RAWLS, J. *Teoría de la justicia*, Fondo de Cultura Económica, México DF, 1995.

RODRÍGUEZ ALEMÁN, R., "Análisis antropológico de la transexualidad, entre la realidad cultural y la resistencia social", *Anuario de Filosofía, Psicología y Sociología*, núm. 4-5, 2001-2002, pp. 239-248;

TERRADILLOS BASOCO, J. M., "Homofobia y ley penal. La homosexualidad como paradigma de peligrosidad social en el Derecho penal español", *Revista de Estudios Jurídicos y Criminológicos*, núm. 1, 2020.

VIDARTE, F., *Ética marica. Proclamas libertarias para una militancia LGBTQ*, Egales, Madrid, 2007.

Fenomenología de la victimización sexual infantil

PROF. DRA. MYRIAM CABRERA MARTÍN

Cátedra de los Derechos del Niño. Departamento de
Derecho Público Universidad P. Comillas

1. INTRODUCCIÓN Y APROXIMACIÓN A LAS CIFRAS DE LA VICTIMIZACIÓN SEXUAL INFANTIL

Con la expresión *victimización sexual infantil* se quiere hacer referencia a toda conducta llevada a cabo por un adulto o por otro menor, que suponga la involucración de un niño en un contexto sexual en condiciones que resulten vulneradoras de sus derechos e idóneas para perjudicar el proceso de formación de su personalidad.

Resulta difícil aproximarse a los datos reales de la victimización sexual infantil por cuanto a las dificultades que entraña conocer las cifras de cualquier victimización sexual, se añaden las derivadas del hecho de que la víctima sea una persona menor de edad. Sentimientos de miedo, culpa, vergüenza o lealtad y factores como la ambivalencia afectiva, dificultades para reconocer la experiencia como abusiva o la dependencia emocional y económica de los adultos impiden a los niños dar a conocer lo que les pasa, llegando en gran parte de los casos a mantener el secreto, incluso en la edad adulta. Además, en muchas ocasiones, el abuso que se revela o se detecta no se llega a denunciar, por lo que los datos oficiales, se encuentran muy por debajo de los reales. A fin de tratar de reducir la cifra negra de hechos no conocidos y de lograr una mayor aproximación a la extensión